Advierto a las partes que:

—Contra esta sentencia puede anunciarse recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

—En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

—En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado anteriormente, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número de cuenta 4915000065 340/11, debiendo hacer constar en el campo de observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coru Hoteles, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación **Núm. 15.181**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 283/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Francisco Fernández Pacheco contra la empresa Reformas Saube, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por Juan Francisco Fernández Pacheco contra Reformas Saube, S.L.; su administrador concursal Luis Ruiz Apilánez, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor operado por la empresa demandada el 17 de febrero de 2011, y debo condenar y condeno a la citada empresa a que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en su anterior puesto de trabajo o por la indemnización en la cantidad de 1.793,70 euros, más los salarios de tramitación desde la fecha del despido (17 de febrero de 2011) hasta la de notificación de sentencia, a razón de 59,79 euros por día. No se hace pronunciamiento especial con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

—Contra esta sentencia puede anunciarse recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

—En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

—En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado anteriormente, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número de cuenta 4915000065 283/2011, debiendo hacer constar en el campo de observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Saube, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación **Núm. 15.182**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 214/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Elena Pablo Lorente, Juan Carlos Garza Lucas, Yolanda Fernández García, Benjamín Martín Calvo, Antonio Cascajo Blasco, María Cruz Marín Hernando, Horacio Forcén Vicioso, Esmeralda Aramburo Castrillo, Alina Teodora Stoica y Georgina Cimpoeru contra la empresa Hermanos Solana Martín, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por María Elena Pablo Lorente, Juan Carlos Garza Lucas, Yolanda Fernández García, Benjamín Martín Calvo, Antonio Cascajo Blasco, María Cruz Marín Hernando, Horacio Forcén Vicioso, Esmeralda Aramburo Castrillo, Alina Teodora Stoica y Georgina Cimpoeru contra Hermanos Solana Martín, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a esta a que abone:

1. A María Elena Pablo Lorente, 9.447,84 euros.
2. A Juan Carlos Garza Lucas, 247,56 euros.
3. A Yolanda Fernández García, 77 euros.
4. A Benjamín Martín Calvo, 965,64 euros.
5. A Antonio Cascajo Blasco, 6.196,24 euros.
6. A María Cruz Marín Hernando, 9.892,94 euros.
7. A Horacio Forcén Vicioso, 10.666,08 euros.
8. A Esmeralda Aramburo Castrillo, 2.558,12 euros.
9. A Alina Teodora Stoica, 1.540,40 euros.
10. A Georgina Cimpoeru, 962,75 euros.

No se hace pronunciamiento especial con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta 4915 0000 65 214/2011, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones antes citada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Solana Martín, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación **Núm. 15.186**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 102/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Martín Manjarres contra la empresa Construcciones Pastriz del Olmo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Construcciones Pastriz del Olmo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.107,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un